

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y JOSE ANTONIO CARMONA MORALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2016

De una parte, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, con domicilio en Sevilla, Avda. Hytasa,14, CP 41006, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo Sr. D. Manuel Martínez Domene, en calidad de Director-Gerente -por suplencia el Viceconsejero de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en virtud de Orden de la Consejera de 11 de mayo de 2016-, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, don Jose Antonio Carmona Morales con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ Puente Genil, 14, 41006 (Córdoba), en su propio nombre y derecho.

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

## EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, añade que, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo. El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Asimismo, el artículo 37 establece que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: 3º. El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Tercero. La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece en su artículo 1, que la misma tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global don/doñade se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas a fin de conseguir, entre otros objetivos, el velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social, así como, procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural.

Jose Antonio Carmona Morales

368 - E

NA 11 - 1º B

957 60 19 06 - 607 55 61 16  
14500 PUENTE GENIL (Córdoba)



En desarrollo de la mencionada Ley, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios; indicándose en su artículo 5 que las personas titulares de la tarjeta podrán acceder a las prestaciones y servicios que en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se establezcan, así como de los que puedan derivarse de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

**Cuarto.** El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en su artículo 1 apartado 3º, atribuye a esta Consejería el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad.

En virtud del artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías le corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

**Quinto.** El artículo 4.1 letra d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de la aplicación de la Ley "los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales". En virtud de este precepto, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación de la normativa de contratación pública.

**Sexto.** Por su parte, los artículos 7 letra b) y 9.1.2 letra a) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, establecen entre los fines de la misma la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, mediante su colaboración y asistencia técnica en la organización y gestión de proyectos de atención social.

Asimismo, el artículo 9.2 del citado Decreto 101/2011, dispone que "corresponden, además, a la Agencia aquellas funciones y competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como aquellas otras que se le deleguen o encomienden".

**Séptimo.** Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, modificada por Resolución de 17 de diciembre de 2014, se formaliza la encomienda de gestión a la Agencia para el desarrollo y gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de diversos programas sobre envejecimiento activo,

El artículo segundo de la citada resolución establece que las actividades encomendadas comprenderán, además de aquellas que impliquen la gestión directa por la Agencia de los programas citados, las siguientes: la selección, captación y fidelización de empresas o entidades colaboradoras; la gestión de liquidaciones y facturas originadas como consecuencia de los servicios prestados por terceros; la realización de controles encaminados a conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias, de las empresas o entidades colaboradoras y la correcta prestación de los servicios; así como la suscripción de los correspondientes contratos o convenios cuando la celebración de los mismos no corresponda a otros órganos de la Consejería.

**Octavo.** Conforme al artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

ales  
E  
- 1º B  
1:51 16  
rdoba)



**Noveno.** Que don Jose Antonio Carmona Morales desarrolla entre sus distintas actividades las propias de una clínica de odontología.

A tal efecto, don Jose Antonio Carmona Morales manifiesta que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de este convenio, así como de cuantos permisos o licencias administrativas o de cualquier otro tipo sean pertinentes para su desarrollo, asumiendo su responsabilidad ante terceros como resultado de una mala praxis.

**Décimo.** Que don Jose Antonio Carmona Morales está interesada en colaborar con la citada Agencia para los fines mencionados anteriormente, permitiendo, de esta manera, mejorar la calidad de vida de las personas mayores, presentando, por su parte, la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio. Dicha ficha será de validez en todo lo que no se oponga al presente convenio.

Por todo ello, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Agencia y don Jose Antonio Carmona Morales para el desarrollo de un programa dirigido a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, conforme a la ficha de colaboración que consta en el Anexo I de este convenio.

### **Segunda. Obligaciones.**

Las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro del objetivo señalado, con las siguientes obligaciones:

#### **A) Por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia:**

La Agencia, en su condición de entidad instrumental de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asume de forma gratuita para la entidad la realización de las siguientes actuaciones:

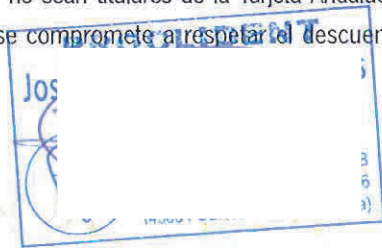
1. Colaborar en la difusión del contenido del presente Convenio entre las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
2. Facilitar a don Jose Antonio Carmona Morales los anagramas y logotipos de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como otros elementos que conformen la identidad corporativa de la misma.

#### **B) Por don Jose Antonio Carmona Morales**

don Jose Antonio Carmona Morales asume la realización de las siguientes actuaciones:

1. Facilitar a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, las ventajas en el acceso a los bienes y/o servicios, que se detallan en la ficha de colaboración del Anexo I de este convenio.

Los anteriores beneficios deben ser sustancialmente superiores a los aplicados al resto de la población, adecuándose en caso contrario y no se aplicarán a personas mayores de 65 años que no sean titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. En todo caso, don Jose Antonio Carmona Morales se compromete a respetar el descuento



convenido ante modificaciones en el precio, optándose por aplicar la bonificación más ventajosa para la persona mayor en el caso de que se ofrezcan otras ofertas no acumulables con la prevista en este convenio.

2. Facilitar a la Agencia, la información relativa a las actuaciones previstas en el presente convenio.
3. Disponer de cuantos permisos o licencias sean pertinentes para el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones descritas por parte de la Agencia, y don Jose Antonio Carmona Morales en ningún caso implica exclusividad en el régimen de colaboración establecido entre ellas por los servicios a los que la misma se refiere, de forma que la Agencia podrá extender su colaboración a otras entidades que ofrezcan servicios iguales o similares a los previstos en este Convenio.

### **Tercera. Medios humanos y materiales.**

Don Jose Antonio Carmona Morales ejecutará las obligaciones asumidas en el presente Convenio mediante medios humanos y materiales propios o a través de terceros.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta de don Jose Antonio Carmona Morales que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no tiene vínculo laboral alguno con el personal que don Jose Antonio Carmona Morales destine a las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.

### **Cuarta. Acción de responsabilidad.**

La Agencia queda exenta de cualquier acción de responsabilidad que pudiera derivarse de posibles daños y perjuicios surgidos entre don Jose Antonio Carmona Morales y las personas usuarias por causa u ocasión de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.

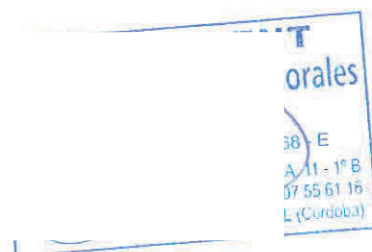
### **Quinta. Información.**

Don Jose Antonio Carmona Morales deberá elaborar y presentar anualmente, por un medio que deje constancia, una memoria que de acuerdo con el objeto de este convenio, contenga al menos la siguiente información:

- Número de titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco beneficiados.
- Incidencias detectadas.

La Agencia podrá habilitar los medios electrónicos para llevar a cabo la transmisión de la información requerida.

Esta información u otra más específica podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución de este convenio, siempre y cuando así lo requiera la correcta gestión del programa.





## **Sexta. Protección de Datos.**

Don Jose Antonio Carmona Morales queda expresamente obligado/a al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por ello mantener la confidencialidad y reserva de los datos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en este.

## **Séptima. Control, seguimiento e interpretación del convenio.**

Corresponden a la Agencia las actuaciones de control, seguimiento e interpretación del presente convenio de colaboración.

## **Octava. Difusión.**

En la difusión publicitaria que don Jose Antonio Carmona Morales realice a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones previstas en el presente Convenio, se hará constar expresamente que este se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En todo caso, en aquellos soportes de difusión o publicitarios donde aparezca la imagen corporativa de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se ajustará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, adecuándose a las instrucciones que se le faciliten a este respecto. Además, se deberá contar con la aprobación por parte de la Agencia para realizar cualquier tipo de difusión publicitaria.

En ningún caso se podrá hacer uso de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía en acciones publicitarias que no se refieran a las bonificaciones previstas en el presente convenio.

Por otra parte, don Jose Antonio Carmona Morales autoriza a la Agencia y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a incluir su identidad corporativa (marca y logotipo) en los elementos publicitarios que promocionen las ventajas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco que en este Convenio se recogen. A tal efecto, cederá el uso de la citada imagen corporativa en los soportes necesarios cuando la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales o la Agencia lo soliciten.

## **Novena. Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021 pudiendo ser prorrogado por años naturales por voluntad expresa de las partes.

## **Décima. Modificación.**

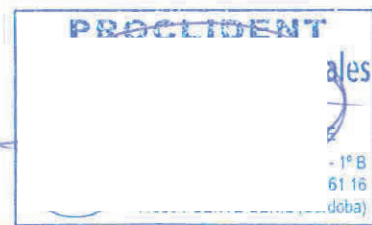
Las actuaciones y bonificaciones establecidas en el presente Convenio podrán ser modificadas mediante solicitud de don Jose Antonio Carmona Morales dirigida a la Agencia que deberá mostrar expresamente su aprobación u oposición en el plazo de 30 días.

Dicho acuerdo se unirá al convenio y formará parte integrante del mismo.

## **Undécima. Extinción.**

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento, cierre del establecimiento o establecimientos vinculados, y por resolución, que tendrá lugar en los siguientes casos:

1. El incumplimiento del objeto convenido o las bonificaciones practicadas.



2. La inadecuación de las ofertas realizadas al objeto del convenio, manifiesta mala fe de la empresa convenida o bien que los servicios o bienes ofertados puedan afectar a la integridad o la salud de las personas mayores.
3. La manifiesta falta de calidad de la prestación objeto de bonificación.
4. La falta de información conforme a la estipulación quinta.
5. El mutuo acuerdo entre las partes.
6. El incumplimiento de las obligaciones que respecto de las acciones publicitarias se mencionan en la estipulación octava.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio imputable a don Jose Antonio Carmona Morales la Agencia podrá optar por exigir su cumplimiento o por la resolución del convenio, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

Con la entrada en vigor del presente convenio de colaboración quedan resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, todos los convenios suscritos con anterioridad entre la Agencia y don Jose Antonio Carmona Morales que tengan el mismo objeto que el presente y que resulten incompatibles con este.

#### **Duodécima. Cuestiones Litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación séptima, será conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR -GERENTE**  
**P.S. EL VICECONSEJERO**  
(Orden de 11 de mayo de 2016 de la  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales)

Fdo.: M

**EL REPRESENTANTE LEGAL**



Fdo.: Jose Antonio Carmona Morales





# ANEXO I: FICHA DE COLABORACIÓN

## DATOS DE LA ENTIDAD

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo de 10 líneas):

CLINICA PROCLIDENT CUIDA LA SALUD BUCODENTAL DESDE HACE 30 AÑOS.  
EMPRESA FAMILIAR, NO FRANQUICIA.  
LOS PROFESIONALES ESTÁN EN CONTINUA FORMACIÓN PARA OFRECER LOS ÚLTIMOS Y MÁS REVOLUCIONARIAS TÉCNICAS DEL MERCADO.  
LA MEJOR CALIDAD EN TRATAMIENTOS ADEMÁS , CONTAMOS CON UN LABORATORIO PROPIO DONDE REALIZAMOS LAS PRÓTESIS DENTALES.

OBSERVACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: (Domicilio a título de notificaciones y envío de comunicaciones. En caso de coincidir con el Domicilio social de la entidad, no se rellena)

DIRECCIÓN: C/ CRISTÓBAL CASTILLO, 15	LOCALIDAD: PUENTE GENIL	PROVINCIA: CÓRDOBA	CP: 14550
--------------------------------------	-------------------------	--------------------	-----------

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES: (Dirección de correo electrónico a la que hacer cualquier tipo de comunicación / notificación)

PROCLIDENT@HOTMAIL.COM

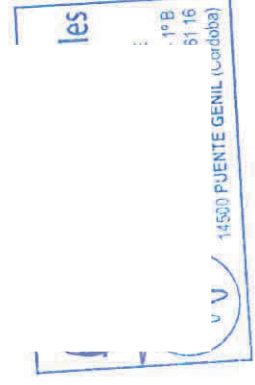




# ANEXO I: FICHA DE COLABORACIÓN

## DATOS DE LA OFERTA (Establecimientos vinculados):

<b>NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO 1: CLINICA PROCLIDENT CENTRO ODONTOLÓGICO AVANZADO</b>	<b>WEB: WWW.CLINICASPROCLIDENT.ES</b>
Denominación común que identifica a la entidad en su actividad empresarial y que la distingue. Página web del establecimiento, en su caso.	
<b>DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: C/ CRISTOBAL CASTILLO, 15</b>	
<b>LOCALIDAD: PUENTE GENIL</b>	<b>PROVINCIA: CÓRDOBA</b>
<b>CP: 14500</b>	
<b>Persona encargada de la gestión operativa del establecimiento:</b>	<b>TLF / MÓVIL: 6116</b>
<b>NOMBRE Y CARGO: CARMEN MARÍA CARMONA CABELLO / ODONTÓLOGA Y DIRECTORA TÉCNICA DE LA CLÍNICA</b>	<b>E-MAIL:</b>
<b>Otros datos de contacto de atención al cliente para su difusión publicitaria:</b>	<b>TLF / MÓVIL: 9116</b>
<b>E-MAIL: PROCLIDENT@HOTMAIL.COM</b>	<b>FAX:</b>
<b>PERFILES EN REDES SOCIALES: FACEBOOK</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO 2: CLINICA PROCLIDENT CENTRO ODONTOLÓGICO AVANZADO</b>	<b>WEB: WWW.CLINIC</b>
Denominación común que identifica a la entidad en su actividad empresarial y que la distingue. Página web del establecimiento, en su caso.	
<b>DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: C/ PUERTA DE AGUILAR, 32</b>	
<b>LOCALIDAD: MONTILLA</b>	<b>PROVINCIA: CÓRDOBA</b>
<b>CP: 14500</b>	
<b>Persona encargada de la gestión operativa del establecimiento:</b>	<b>TLF / MÓVIL: 6116</b>
<b>NOMBRE Y CARGO: CARMEN MARÍA CARMONA CABELLO / ODONTÓLOGA Y DIRECTORA TÉCNICA DE LA CLÍNICA</b>	<b>E-MAIL:</b>
<b>Otros datos de contacto de atención al cliente para su difusión publicitaria:</b>	<b>TLF / MÓVIL: 6116</b>
<b>E-MAIL: PROCLIDENT@HOTMAIL.COM</b>	<b>FAX:</b>
<b>PERFILES EN REDES SOCIALES: FACEBOOK</b>	





**ANEXO I:  
FICHA DE COLABORACIÓN**

**DATOS DE LA OFERTA (Productos y/o servicios):**

<b>NOMBRE COMERCIAL / ESTABLECIMIENTO: CLINICA PROCLIDENT CENTRO ODONTOLÓGICO AVANZADO</b> <small>Especificar si la oferta es la misma para cada establecimiento. En caso contrario, rellenar una ficha por establecimiento.</small>			
<b>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OFERTA:</b> <small>Se deberá hacer referencia a los conceptos incluidos en el precio de la oferta, así como a las condiciones especiales y excepciones para la compra del producto o uso del servicio, además de indicar dónde y cómo acceder al mismo. En caso de que proceda, indicar marca comercial.</small>	<b>PRECIO DE REFERENCIA:</b> <small>Indicar precio (IVA incluido) sobre el que se aplicará el descuento.</small>	<b>DESCUENTO Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco:</b> <small>Indicar porcentaje de descuento sobre precio de referencia.</small>	<b>DESCUENTO Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco oro:</b> <small>Indicar porcentaje de descuento sobre precio de referencia.</small>
PRÓTESIS REMOVIBLE	Según Tarifa	15%	25%
IMPLANTES CON CORONA	Según Tarifa	15%	25%
SOBREDENTADURAS CON IMPLANTES	Según Tarifa	15%	25%
<b>OBSERVACIONES:</b>			